



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 187, fecha: viernes, 30 de Septiembre de 2022

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE CUENTAS - SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

EDICTO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE

3069

Expediente nº ENJ2021/000006

Procedimiento de Reintegro por Alcance nº B1051/2022

Ramo: SECTOR PÚBLICO LOCAL (Informe Fiscalización Contratos de Servicios de Limpieza y de Vigilancia y Seguridad Privada celebrados por las Entidades Locales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2018-19. Ayto. de Azuqueca de Henares)

GUADALAJARA

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excma. Sra. Consejera de Cuentas mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2022, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº B1051/2022, SECTOR PÚBLICO LOCAL (Informe Fiscalización Contratos de Servicios de Limpieza y de Vigilancia y Seguridad Privada celebrados por las Entidades Locales de las Comunidades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, ejercicio 2018-19. Ayto. de Azuqueca de Henares), Guadalajara, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro como consecuencia de presuntas



irregularidades puestas de manifiesto por el Ministerio Fiscal en relación con la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, que concretamente se refieren a la inclusión en el mismo de una “bolsa de horas” a asignar por los responsables del Ayuntamiento, respecto de la que, sin que consten las horas efectivamente empleadas ni la distribución mensual proporcional de las mismas, se abonaron por el Ayuntamiento 24 mensualidades idénticas; a la emisión de facturas complementarias como “refuerzo de limpieza” sin justificar por qué no se realizaron con cargo a la precitada “bolsa de horas”; y, asimismo, a la devolución de la fianza a la empresa adjudicataria sin efectuar la recepción y liquidación del contrato.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

En Madrid, a 26 de septiembre de 2022. El Letrado Secretario. D. Manuel Izquierdo
Arines